

Cultura
desde
Casa

Convocatoria de Proyectos de Sesiones Musicales Virtuales desde Casa

CONSOLIDADO DE
CONSULTAS Y
RESPUESTAS



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE SESIONES MUSICALES VIRTUALES DESDE CASA

CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS



MUNICIPALIDAD DE

LIMA

1. ¿La sesión musical inédita de canciones de autoría propia de cualquier género musical debe incluir canciones propias del solista o del grupo? Nosotros tenemos canciones de otras personas en inglés y español.

Las bases establecen que el proyecto consiste en la realización de una sesión musical inédita de canciones de autoría propia de cualquier género musical, apto para todo público y grabado desde casa. Las canciones pueden tener o no letra. En el caso de que tengan letra, las canciones deben estar en castellano o en lenguas originarias.

Por otro lado, el glosario de las bases indica que inédito quiere decir que no ha sido nunca publicado o dado a conocer al público.

De acuerdo con lo indicado, las canciones deben ser de autoría propia del solista o de alguno/s de los miembros de la agrupación, dependiendo de la modalidad en la que se postule el proyecto. En el caso de postular como agrupación y que la autoría de las canciones sea de algún miembro diferente del postulante, el postulante deberá contar con la autorización del autor/a o autores correspondientes para postular y realizar todas las etapas de la presente convocatoria y durante todo el plazo de difusión estipulado en las presentes bases.

2. ¿Puedo presentar una propuesta de música criolla que incluya mis obras y las de un autor que ya son de dominio público?

Las bases establecen que el proyecto consiste en la realización de una sesión musical inédita de canciones de autoría propia de cualquier género musical, apto para todo público y grabado desde casa. Las canciones pueden tener o no letra. En el caso de que tengan letra, las canciones deben estar en castellano o en lenguas originarias.

Asimismo, las bases establecen que los proyectos pueden postular en una de estas modalidades:

Solista: Todas las canciones presentadas en la sesión musical deben ser de autoría propia del solista.

Agrupación: Todas las canciones que formarán parte de la sesión musical deben ser de autoría de alguno o algunos de los miembros de la agrupación, y el postulante debe contar con la autorización correspondiente del autor o autores para postular y realizar todas las etapas de la presente convocatoria y durante todo el plazo de difusión estipulado en las presentes bases.

De ahí que no está permitido el uso de obras de otro autor/a o autores (a menos que sean miembros de la agrupación) ni obras de dominio público.

3. ¿Qué es lo que están pidiendo que presentemos los músicos como postulantes? ¿Se trata de realizar un (1) video de 20-30 minutos en el que el músico enseñe a crear una canción desde casa? ¿Qué debe contener ese video de 20-30 minutos, toda la producción de una canción, desde su composición, grabación y posproducción en un video editado que dure máximo 20-30 minutos, y todo grabado desde casa y hecho en 10 días calendario? ¿Puedo enseñar el proceso creativo musical, o enseñar teoría de composición musical, o enseñar cómo producir música desde casa?

Las bases establecen que el proyecto consiste en la realización de una sesión musical inédita de canciones de autoría propia de cualquier género musical, apto para todo público y grabado desde casa. Las canciones pueden tener o no letra. En el caso de que tengan letra, las canciones deben estar en castellano o en lenguas originarias.

La sesión musical deberá tener una duración de mínimo veinte (20) minutos y máxima treinta (30) minutos; además, deberá incluir mínimo cinco (5) canciones.

Esta convocatoria busca seleccionar proyectos de sesiones musicales virtuales. En caso de ser seleccionados, la Municipalidad de Lima los contratará para la ejecución del proyecto (grabación del video) en el plazo de 10 días calendario.

Las bases no indican restricción respecto al contenido propio de la sesión musical; es decir, puede o no considerar el proceso de creación siempre que respete el tiempo determinado

por las bases. Además, de acuerdo con las bases, para postular, solo deberá completar el formulario respectivo y presentar los documentos solicitados, mas no el video final.

4. Sobre la declaración jurada, si se presenta material publicitario como prueba de mi participación en un evento musical, ¿es una declaración simple o ante notario?

Las bases establecen que el postulante debe haber participado en mínimo dos (2) presentaciones musicales como músico. Para acreditar esta participación, deberá presentar:

- Constancias, órdenes de servicios, contratos, diplomas, reconocimientos, materiales promocionales (estos últimos junto con una declaración jurada) que demuestren, de manera fehaciente, la participación de la persona natural o persona natural con negocio en los proyectos.

Para el caso de materiales promocionales, es suficiente una declaración jurada simple.

5. En las bases se indica: "Se debe postular como persona natural con negocio, inscrita como tal ante la SUNAT". Soy persona natural, con RUC de 4.ª categoría. ¿Cumpliría con el perfil que se requiere? En mi historial artístico, no tengo órdenes de servicio ni contratos, pero sí tengo material promocional. ¿Es necesario tener todo lo que piden?

Las bases establecen que solo podrá postular como persona natural quien realice el íntegro del proyecto de autoría propia de manera individual (autores solistas). Si el proyecto se ejecutara por una agrupación, necesariamente se debe postular como persona natural con negocio, inscrita como tal ante la SUNAT.

Si su proyecto es de la modalidad agrupación, debe postular como persona natural con negocio. De ser seleccionado, la Municipalidad de Lima lo contratará y deberá emitir factura, y contar con una cuenta de detracción cuyos montos superen los S/ 700.00 (setecientos y 00/100 Soles). Para ello, se debe presentar el formato de la cuenta de detracción una vez que sea seleccionado. En caso de que postule en la modalidad de solista, deberá hacerlo como persona natural y presentar un recibo por honorarios.

Con respecto a la segunda consulta, las bases establecen que el postulante debe haber participado en mínimo dos (2) presentaciones musicales como músico. Para acreditar esta participación, puede presentar:

- Constancias, órdenes de servicios, contratos, diplomas, reconocimientos, materiales promocionales (estos últimos junto con una declaración jurada) que demuestren, de manera fehaciente, la participación de la persona natural o persona natural con negocio en los proyectos.

De acuerdo con lo indicado, puede presentar materiales promocionales junto con una declaración jurada simple.

6. ¿En dónde dice que la música del solista debe ser de autoría propia? Soy pianista clásico y en su mayoría toco música sin *copyright*, ya que esta música clásica tiene muchos años de antigüedad. Quisiera saber si este tipo de género musical podría considerarse dentro de las bases dadas para esta convocatoria, pues considero que el fomentar esta música clásica (muchas veces llamada música culta) es favorable para las personas que lo escuchan. Mi idea para participar de la convocatoria es grabar entre 20 a 30 minutos música de un solo compositor clásico y, entre piezas, comentar un poco sobre el compositor, y algún dato importante o relevante para compartir sin llegar a explayarme, dado que la música sería el tema principal. De esta manera, sentiría que estoy aportando a mi sociedad para enriquecer su cultura a través de la música.

Las bases establecen que el proyecto consiste en la realización de una sesión musical inédita de canciones de autoría propia de cualquier género musical, apto para todo público y grabado desde casa. Las canciones pueden tener o no letra. En el caso de que tengan letra, las canciones deben estar en castellano o en lenguas originarias.

Asimismo, las bases establecen que los proyectos pueden postular en una de estas modalidades:

Solista: Todas las canciones presentadas en la sesión musical deben ser de autoría propia del solista.

Agrupación: Todas las canciones que formarán parte de la sesión musical deben ser de autoría de alguno o algunos de los miembros de la agrupación, y el postulante debe contar con la autorización del autor o autores correspondiente para postular y realizar todas las etapas de la presente convocatoria y durante todo el plazo de difusión estipulado en las presentes bases.

De ahí que no está permitido el uso de obras de otro autor/a o autores (a menos que sean miembros de la agrupación) ni obras de dominio público.

7. En referencia a los “documentos que acrediten su participación en mínimo dos (2) presentaciones como músicos”, ¿puedo acreditarlos con un *streaming* por internet de este año o un concierto al aire libre?

Las bases establecen que el postulante debe haber participado en mínimo dos (2) presentaciones musicales como músicos. Para acreditar esta participación, deberá presentar:

- Constancias, órdenes de servicios, contratos, diplomas, reconocimientos, materiales promocionales (estos últimos junto a una declaración jurada) que demuestren, de manera fehaciente, la participación de la persona natural o persona natural con negocio en los proyectos.

Para el caso de materiales promocionales (como afiches físicos o virtuales), es suficiente una declaración jurada simple. Asimismo, las presentaciones musicales pueden ser a lo largo de su trayectoria como músico.

8. En referencia al punto que indica que se debe “presentar proyectos para la realización de sesiones musicales virtuales, inéditas...”, ¿esto significa que las canciones no tienen que haber sido cantadas antes frente a un público, o grabadas en un formato audible o audiovisual y estar publicadas en Spotify o YouTube?

Las bases establecen que el proyecto consiste en la realización de una sesión musical inédita de canciones de autoría propia de cualquier género musical, apto para todo público y grabado desde casa. Las canciones pueden tener o no letra. En el caso de que tengan letra, las canciones deben estar en castellano o en lenguas originarias.

De acuerdo con el glosario de las bases, *proyecto inédito* quiere decir que no ha sido nunca publicado o dado a conocer al público. Ello hace referencia al proyecto a postular y no a las canciones de la sesión musical. En este sentido, puedes utilizar las canciones de tu autoría ya creadas.

9. Yo soy cantautora y todas las canciones a presentar son de mi autoría. Me voy a presentar como solista, pero, al momento de las presentaciones, me acompaña un guitarrista como acompañamiento musical. Si me presento como solista (persona natural), ¿puede participar en la sesión musical un músico acompañante? En caso de que no se pueda, ¿está permitido cantar con una pista musical?

De acuerdo con las bases, solo podrá postular como persona natural quien realice el íntegro del proyecto de autoría propia de manera individual. Si el proyecto se ejecutara por una agrupación, necesariamente se debe postular como persona natural con negocio, inscrita como tal ante la SUNAT.

Asimismo, las bases establecen que los proyectos pueden postular en una de estas modalidades:

Solista

- El postulante debe ser el solista.
- Todas las canciones deben ser interpretadas únicamente por el solista.
- Todas las canciones presentadas en la sesión musical deben ser de autoría propia del solista.
- Se puede postular como persona natural o persona natural con negocio.

Agrupación

- El postulante es un miembro que representa la agrupación.
- Todas las canciones que formarán parte de la sesión musical deben ser de autoría de alguno o algunos de los miembros de la agrupación, y el postulante debe contar con la autorización correspondiente del autor o autores para postular y realizar todas las etapas de la presente convocatoria y durante todo el plazo de difusión estipulado en las presentes bases.
- El postulante deberá contar con la autorización expresa de uso de imagen de terceros durante todas las etapas de la presente convocatoria y durante todo el plazo de difusión estipulado en las presentes bases.
- El postulante debe postular como persona natural con negocio.

Si tu proyecto incluye a un guitarrista como acompañamiento musical, debes postular como persona natural con negocio.

Sobre el uso de una pista musical, las bases no indican restricciones al respecto, pero sí establecen que, en caso de postular como solista, todas las canciones presentadas en la sesión musical deben ser de autoría propia del solista.

10. ¿Como parte los documentos que acrediten las presentaciones musicales se pueden poner fotografías y *flyers* promocionales? ¿Qué tiene que decir la declaración jurada adjunta?

Las bases establecen que el postulante debe haber participado en mínimo dos (2) presentaciones musicales como músicos. Para acreditar esta participación, deberá presentar:

- Constancias, órdenes de servicios, contratos, diplomas, reconocimientos, materiales promocionales (estos últimos junto a una declaración jurada) que demuestren, de manera fehaciente, la participación de la persona natural o persona natural con negocio en los proyectos.

Para el caso de materiales promocionales, no se pueden presentar fotografías. Sí se pueden presentar *flyers* promocionales junto con una declaración jurada simple.

11. La Municipalidad Metropolitana de Lima podrá decidir distribuir, comunicar públicamente y poner a disposición, de forma gratuita, la sesión musical, reconociendo expresamente y en todo momento, el nombre del autor/a. ¿Esto es por el plazo de los 6 meses de licencia? Si lo distribuye a un canal de televisión de forma gratuita, ¿ya le pertenece a este canal para siempre o solo por los 6 meses de la licencia con la municipalidad?

De acuerdo con las bases, los titulares de los derechos de los proyectos seleccionados se comprometen a suscribir, en favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, un contrato de licencia para la explotación de derechos patrimoniales, de forma exclusiva para el estreno de la obra y durante el plazo de seis (6) meses para actos de comunicación pública, puesta a disposición, transformación y distribución de la obra, contados a partir de la suscripción del contrato. Transcurrido este plazo, el titular de derechos podrá permitir la explotación de sus creaciones a terceros distintos a la Municipalidad de Lima.

De acuerdo con el glosario de las bases, esta licencia no implica la transferencia de los derechos patrimoniales y se dará de acuerdo con los plazos establecidos en las bases.

12. ¿La duración máxima de la presentación es de 20 minutos o de 30 minutos?

De acuerdo con las bases, la sesión musical deberá tener una duración de mínimo veinte (20) minutos y máxima treinta (30) minutos; además, deberá incluir mínimo cinco (5) canciones.

13. Si uno es seleccionado, al recibir el monto económico, ¿debe presentar a la municipalidad un recibo por honorarios?

De acuerdo con las bases, de ser seleccionado, será contratado por la Municipalidad de Lima. Si se postula en la modalidad de solista, lo puede hacer como persona natural y deberá presentar recibo por honorarios. Si se postula en la modalidad de agrupación, lo deberá hacer como persona natural con negocio, debe emitir factura y contar con una cuenta de detracción, cuyos montos superan los S/ 700.00 (setecientos y 00/100 Soles). Para ello, se debe presentar el formato de la cuenta de detracción una vez que sea seleccionado.

14. ¿Al completar el formulario, en la propuesta económica, solo hay que colocar el monto total en cifras o un presupuesto detallado de los costos?

De acuerdo con las bases, el proyecto debe incluir la propuesta económica para su ejecución. Esta no podrá exceder los S/ 2500.00 (dos mil quinientos con 00/00 soles), incluida la contraprestación por el uso de los derechos patrimoniales de la obra, por el tiempo establecido en el punto 9.5 de las presentes bases, así como todos los impuestos de ley. No se requiere un presupuesto detallado, solo el monto.

15. El proyecto es íntegramente de mi autoría. Yo soy solista y, en este caso, estaría acompañada por músicos de apoyo a quienes yo contrataría aparte. No son parte de una agrupación. El proyecto es de una solista. Entonces, ¿me inscribiría como persona natural simplemente o como persona natural con negocio inscrita en la SUNAT?

Con respecto a su primera consulta, solo podrá postular como persona natural quien realice el íntegro del proyecto de autoría propia de manera individual. Si el proyecto se ejecutara por una agrupación, necesariamente se debe postular como persona natural con negocio, inscrita como tal ante la SUNAT.

Asimismo, las bases establecen que los proyectos pueden postular en una de estas modalidades:

Solista

- El postulante debe ser el solista.
- Todas las canciones deben ser interpretadas únicamente por el solista.
- Todas las canciones presentadas en la sesión musical deben ser de autoría propia del solista.
- Se puede postular como persona natural o persona natural con negocio.

Agrupación

- El postulante es un miembro que representa la agrupación.
- Todas las canciones que formarán parte de la sesión musical deben ser de autoría de alguno o algunos de los miembros de la agrupación, y el postulante debe contar con la autorización del autor o autores correspondiente para postular y realizar todas las etapas de la presente convocatoria y durante todo el plazo de difusión estipulado en las presentes bases.
- El postulante deberá contar con la autorización expresa de uso de imagen de terceros durante todas las etapas de la presente convocatoria y durante todo el plazo de difusión estipulado en las presentes bases.
- El postulante debe postular como persona natural con negocio.

En este sentido, si su proyecto incluye acompañamiento musical, debe postular como persona natural con negocio.

16. Fuí seleccionado en la convocatoria Cultura desde Casa. ¿Es una restricción para postular?

Las bases no establecen restricciones para participar en la Convocatoria de Proyectos de Sesiones Musicales Virtuales desde Casa si fue seleccionado en la primera convocatoria de Cultura desde Casa.

Por otro lado, las bases establecen que el postulante no debe mantener, durante el plazo de la presente convocatoria, vínculo laboral con la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, no debe tener impedimento alguno para recibir depósitos en alguna cuenta del sistema financiero bancario a nombre del postulante, en soles del Perú.

17. Si llego a ser seleccionado, ¿es obligatorio presentar factura y cuenta de detracción?

Las bases establecen que solo podrá postular como persona natural quien realice el íntegro del proyecto de autoría propia de manera individual. Si el proyecto se ejecutara por una agrupación, necesariamente se debe postular como persona natural con negocio, inscrita como tal ante la SUNAT.

Asimismo, las bases establecen que los proyectos pueden postular en una de estas modalidades:

Solista

- El postulante debe ser el solista.
- Todas las canciones deben ser interpretadas únicamente por el solista.
- Todas las canciones presentadas en la sesión musical deben ser de autoría propia del solista.
- Se puede postular como persona natural o persona natural con negocio.

Agrupación

- El postulante es un miembro que representa la agrupación.
- Todas las canciones que formarán parte de la sesión musical deben ser de autoría de alguno o algunos de los miembros de la agrupación, y el postulante debe contar con la autorización del autor o autores correspondiente para postular y realizar todas las etapas de la presente convocatoria y durante todo el plazo de difusión estipulado en las presentes bases.
- El postulante deberá contar con la autorización expresa de uso de imagen de terceros durante todas las etapas de la presente convocatoria y durante todo el plazo de difusión estipulado en las presentes bases.
- El postulante debe postular como persona natural con negocio.

Si su proyecto es de la modalidad agrupación, debe postular como persona natural con negocio. De ser seleccionado, la Municipalidad de Lima lo contratará y deberá emitir factura y contar con una cuenta de detracción cuyos montos superen los S/ 700.00 (setecientos y 00/100 Soles). Para ello, se debe presentar el formato de la cuenta de detracción una vez que sea seleccionado. En caso de que postule en la modalidad de solista, deberá hacerlo como persona natural y presentar un recibo por honorarios.

18. ¿Una vez que haya sido seleccionada con el material audiovisual que postularía, tendría que preparar otro material final?

De acuerdo con las bases para postular, solo deberá completar el formulario de postulación y presentar los documentos solicitados, mas no presentar el video del proyecto final. Esta convocatoria busca seleccionar proyectos de sesiones musicales virtuales. De ser seleccionados, la Municipalidad de Lima los contratará para la ejecución del proyecto (grabación del video) en el plazo de 10 días calendario.

19. Somos una plataforma web dedicada a la música. Hemos lanzado un nuevo *show* vía *streaming* a través de Zoom, en el que han participado diversas bandas nacionales. Los *shows* constan de 30 minutos de música en vivo y 30 minutos de Meet & Greet. Las transmisiones pueden ser vistas por las personas que paguen la entrada al *show*, pero todos los *shows* están grabados para una futura publicación de libre acceso. ¿Esta plataforma puede participar con este *show* en su convocatoria? No me queda claro, porque solo veo las modalidades de postulación para solistas y agrupaciones.

Las bases establecen que el postulante debe haber participado en mínimo dos (2) presentaciones musicales como músico. Para acreditar esta participación, deberá presentar:

- Constancias, órdenes de servicios, contratos, diplomas, reconocimientos, materiales promocionales (estos últimos junto a una declaración jurada) que demuestren, de manera fehaciente, la participación de la persona natural o persona natural con negocio en los proyectos.

Por ello, en los documentos, debe aparecer el nombre del postulante y no hay restricción de que aparezcan otros nombres.

20. ¿Las canciones que formen parte de la sesión musical virtual pueden ser grabadas y subidas a plataformas como Spotify y otras similares, o interpretadas en conciertos virtuales, antes de que se cumplan los 6 meses de licencia de derechos con la municipalidad?

Las bases establecen que los titulares de los derechos de los proyectos seleccionados se comprometen a suscribir, en favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, un contrato de licencia para la explotación de derechos patrimoniales, de forma exclusiva para el estreno de la obra y durante el plazo de seis (6) meses para actos de comunicación pública, puesta a disposición, transformación y distribución de la obra, contados a partir de la suscripción del contrato. Transcurrido este plazo, el titular de derechos podrá permitir la explotación de sus creaciones a terceros distintos a la Municipalidad de Lima.

Es preciso señalar que, en caso de que, durante el plazo de seis meses de licencia exclusiva, el titular de derechos requiera realizar actos de comunicación pública y puesta a disposición de la obra, podrá solicitarlo a la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su correspondiente evaluación.

Cabe resaltar que dicho contrato de licencia para la explotación de derechos patrimoniales será sobre la obra presentada, es decir, sobre la sesión musical, mas no sobre el uso de las canciones que formen parte de ella.

21. Para la sesión virtual, ¿la filmación tiene que ser en un solo bloque, o se puede grabar canción por canción y ya unirlo todo en la edición, usar tomas de apoyo y titulación en la edición, que mejoren el planteamiento audiovisual del producto final?

Las bases establecen que el proyecto consiste en la realización de una sesión musical inédita de canciones de autoría propia de cualquier género musical, apto para todo público y grabado desde casa. Las canciones pueden tener o no letra. En el caso de que tengan letra, las canciones deben estar en castellano o en lenguas originarias.

El proyecto deberá contemplar que su producción audiovisual debe ser ejecutada, de ser seleccionado, con las siguientes características:

- Formato mp4. Al exportar, usar H264
- Peso menor a 2 GB
- La calidad del video debe ser de 1080p (HD) como mínimo
- Grabación o captura de audio (requerimiento mínimo) formato de 44.1 kHz y 16 bits
- Realizar la grabación en formato horizontal
- No mostrar marcas comerciales
- No realizar la grabación a contraluz
- Utilizar imágenes de autoría propia, de dominio público o de uso libre
- Asegurar que todo lo que aparece en la pantalla de la grabación contribuya al objetivo del video

Las bases no estipulan restricciones adicionales con respecto a la grabación y/o edición del material.

22. Si me presento como solista, ¿puedo estar acompañada de un guitarrista?

Las bases establecen que solo podrá postular como persona natural quien realice el íntegro del proyecto de autoría propia de manera individual. Si el proyecto se ejecutará por una agrupación, necesariamente se debe postular como persona natural con negocio, inscrita como tal ante la SUNAT.

Asimismo, las bases establecen que los proyectos pueden postular en una de estas modalidades:

Solista

- El postulante debe ser el solista.
- Todas las canciones deben ser interpretadas únicamente por el solista.

- Todas las canciones presentadas en la sesión musical deben ser de autoría propia del solista.
- Se puede postular como persona natural o persona natural con negocio.

Agrupación

- El postulante es un miembro que representa la agrupación.
- Todas las canciones que formarán parte de la sesión musical deben ser de autoría de alguno o algunos de los miembros de la agrupación, y el postulante debe contar con la autorización del autor o autores correspondiente para postular y realizar todas las etapas de la presente convocatoria y durante todo el plazo de difusión estipulado en las presentes bases.
- El postulante deberá contar con la autorización expresa de uso de imagen de terceros durante todas las etapas de la presente convocatoria y durante todo el plazo de difusión estipulado en las presentes bases.
- El postulante debe postular como persona natural con negocio.

Si el proyecto incluye a un guitarrista como acompañamiento musical, debe postular como persona natural con negocio.

23. Para acreditar las presentaciones musicales anteriores, ¿se puede colocar los enlaces de YouTube?

Las bases establecen que, para acreditar la participación en mínimo dos (2) presentaciones musicales, puede presentar:

- Constancias, órdenes de servicios, contratos, diplomas, reconocimientos, materiales promocionales (estos últimos junto a una declaración jurada) que demuestren, de manera fehaciente, la participación de la persona natural o persona natural con negocio en los proyectos.

De acuerdo con lo indicado, no se contempla enlaces de YouTube para cumplir este requisito.

24. ¿Es necesario presentar las partituras de las piezas presentadas en el proyecto?

De acuerdo con las bases, para postular solo se deberá completar el formulario de postulación y presentar los documentos solicitados, mas no presentar las partituras de las piezas presentadas.

25. ¿Las obras que serán presentadas en el proyecto deben ser las mismas que las que se presentan en los enlaces web de acceso libre que se solicitan en el formulario?

De acuerdo con las bases, es necesario colocar enlaces web donde consten, como mínimo, cinco (5) canciones propias, en una cuenta de Bandcamp, SoundCloud, Spotify u otra plataforma similar de acceso libre y gratuito. No exige que sean las mismas que formarán parte del proyecto. Sin embargo, sí deberá indicar los nombres de las canciones que formarán parte de la sesión y los nombres del autor/a de las mismas.

26. ¿Hay alguna garantía de derechos reservados de las obras?

De acuerdo con las bases, en relación a los derechos de autor de las obras que formen parte de los proyectos seleccionados, es preciso indicar que la Municipalidad respetará los derechos morales del autor consignando el nombre o seudónimo de acuerdo a como lo solicite en cada uno de los actos de explotación que se podrían realizar. En relación a los derechos patrimoniales, los titulares de los derechos de los proyectos seleccionados se comprometen a suscribir, en favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, un contrato de licencia para la explotación de derechos patrimoniales de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.5 de las bases.

27. ¿Una agrupación puede postular como persona jurídica? En caso no se pueda, ¿una persona natural con negocio podría cumplir el rol de manager o productor?

Las bases establecen que si el proyecto se ejecutara por una agrupación, necesariamente se debe postular como persona natural con negocio, inscrita como tal ante la SUNAT.

Las bases establecen que el postulante debe haber participado en mínimo dos (2) presentaciones musicales como músicos. Para acreditar esta participación, deberá presentar:

- Constancias, órdenes de servicios, contratos, diplomas, reconocimientos, materiales promocionales (estos últimos junto a una declaración jurada) que demuestren, de manera fehaciente, la participación de la persona natural o persona natural con negocio en los proyectos.

Asimismo, las bases establecen para la modalidad de:

Agrupación

- El postulante es un miembro que representa la agrupación.
- Todas las canciones que formarán parte de la sesión musical deben ser de autoría de alguno o algunos de los miembros de la agrupación, y el postulante debe contar con la autorización del autor o autores correspondiente para postular y realizar todas las etapas de la presente convocatoria y durante todo el plazo de difusión estipulado en las presentes bases.
- El postulante deberá contar con la autorización expresa de uso de imagen de terceros durante todas las etapas de la presente convocatoria y durante todo el plazo de difusión estipulado en las presentes bases.
- El postulante debe postular como persona natural con negocio.

28. Si yo figuro como música/o en varios proyectos que serán postulados por otra persona, ¿es válido?

De acuerdo con las bases, cada postulante puede presentar como máximo un (1) proyecto a la presente convocatoria. En caso de participar en otro proyecto, como parte de una agrupación, equipo técnico y/o artístico, no existe restricción al respecto.

29. En Conciertos Perú, hemos lanzado un nuevo *show* vía *streaming* a través de Zoom llamado *El Backstage CP* (<https://www.instagram.com/elbackstagecp/>), en el que han participado las bandas nacionales Los Outsiders, Difonía, Dmente Común, Nicolás Duarte y Plutonio de Alto Grado. Los *shows* constan de 30 minutos de música en vivo y 30 minutos de Meet & Greet. Las transmisiones pueden verlas las personas que paguen la entrada al *show*, pero todos los *shows* están grabados para una futura publicación de libre acceso. ¿Conciertos Perú puede participar con el *El Backstage CP* en su convocatoria? No me queda claro, porque solo veo las modalidades de postulación para solistas y agrupaciones.

Las bases establecen que el proyecto consiste en la realización de una sesión musical inédita de canciones de autoría propia de cualquier género musical, apto para todo público y grabado desde casa. Las canciones pueden tener o no letra. En el caso de que tengan letra, las canciones deben estar en castellano o en lenguas originarias.

De acuerdo con el glosario de las bases, *inédito* quiere decir que no ha sido nunca publicado o dado a conocer al público.

Asimismo, las bases establecen que los proyectos pueden postular en una de estas modalidades:

Solista

- El postulante debe ser el solista.
- Todas las canciones deben ser interpretadas únicamente por el solista.
- Todas las canciones presentadas en la sesión musical deben ser de autoría propia del solista.
- Se puede postular como persona natural o persona natural con negocio.

Agrupación

- El postulante es un miembro que representa la agrupación.

- Todas las canciones que formarán parte de la sesión musical deben ser de autoría de alguno o algunos de los miembros de la agrupación, y el postulante debe contar con la autorización correspondiente del autor o autores para postular y realizar todas las etapas de la presente convocatoria y durante todo el plazo de difusión estipulado en las presentes bases.
- El postulante deberá contar con la autorización expresa de uso de imagen de terceros durante todas las etapas de la presente convocatoria y durante todo el plazo de difusión estipulado en las presentes bases.
- El postulante debe postular como persona natural con negocio.

En este sentido, las modalidades para postular son solista y agrupación, y deberán cumplir lo señalado.

30. ¿Qué debemos enviar para postular? En los formatos que describen en caso sea seleccionado, ¿debemos enviar audios o videos?

Las bases establecen que el proyecto consiste en la realización de una sesión musical inédita de canciones de autoría propia de cualquier género musical, apto para todo público y grabado desde casa. Las canciones pueden tener o no letra. La sesión musical deberá tener una duración de mínimo veinte (20) minutos y máxima treinta (30) minutos; además, deberá incluir mínimo cinco (5) canciones.

Esta convocatoria busca seleccionar proyectos de sesiones musicales virtuales. De ser seleccionados, la Municipalidad de Lima los contratará para la ejecución del proyecto (grabación del video) en el plazo de 10 días calendario.

Para postular, solo deberá completar el formulario de postulación y presentar los documentos solicitados, mas no el video final.

31. Yo poseo RUC de persona natural. ¿Puedo emitir recibo por honorarios?

Las bases establecen que solo podrá postular como persona natural quien realice el íntegro del proyecto de autoría propia de manera individual. Si el proyecto se ejecutara por una agrupación, necesariamente se debe postular como persona natural con negocio, inscrita como tal ante la SUNAT.

Asimismo, las bases establecen que los proyectos pueden postular en una de estas modalidades:

Solista

- El postulante debe ser el solista.
- Todas las canciones deben ser interpretadas únicamente por el solista.
- Todas las canciones presentadas en la sesión musical deben ser de autoría propia del solista.
- Se puede postular como persona natural o persona natural con negocio.

Agrupación

- El postulante es un miembro que representa la agrupación.
- Todas las canciones que formarán parte de la sesión musical deben ser de autoría de alguno o algunos de los miembros de la agrupación, y el postulante debe contar con la autorización correspondiente del autor o autores para postular y realizar todas las etapas de la presente convocatoria y durante todo el plazo de difusión estipulado en las presentes bases.
- El postulante deberá contar con la autorización expresa de uso de imagen de terceros durante todas las etapas de la presente convocatoria y durante todo el plazo de difusión estipulado en las presentes bases.
- El postulante debe postular como persona natural con negocio.

Si su proyecto es de la modalidad agrupación, debe postular como persona natural con negocio. De ser seleccionado, la Municipalidad de Lima lo contratará para la ejecución del proyecto, y deberá emitir factura y contar con una cuenta de detracción cuyos montos superen los S/ 700.00 (setecientos y 00/100 Soles). Para ello, se debe presentar el formato de la cuenta de detracción una vez que sea seleccionado. En caso postule como persona natural, deberá presentar un recibo por honorarios.





32. En el formulario, debo colocar el enlace a alguna plataforma como SoundCloud o Spotify donde estén subidas cinco (5) canciones de autoría propia, pero no cuento con ningún enlace. ¿Es obligatorio completar el formulario?

De acuerdo con las bases, el formulario debe ser correctamente completado en todos los campos requeridos.



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

www.munlima.gob.pe

-  **Cultura para Lima**
-  **Teatro Municipal de Lima**
-  **Museo Metropolitano de Lima**
-  **Cultura para Lima**